DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/ 06 /2023

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**
De	:	**Dirección Jurídica (DJU)**
Objeto	:	**Emitir Dictamen – Adenda al Contrato PR Nro. 070/2022. PAN AMERICAN ENERGY S.A. SUC. ARGENTINA**
Ref.	:	**Nota Interna DOC Nro. 006/2023**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 5 de enero de 2023**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC Nro. 006/2023, de fecha 04 de enero de 2023, recibido en la Dirección Jurídica como expediente Nro. 16, de fecha 04 de enero de 2023, por la cual se remite a consideración la suscripción de una Adenda al Contrato PR/PR Nro. 070/22, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Verificado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP):www.contraciones.gov.py, se puede verificar que PETROPAR y la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUC. ARGENTINA, se encuentran vinculados por medio del Contrato PR/PR Nro. 070/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, como resultado de la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nro. 22/2022 "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID Nro. 410.662.

Este Contrato, establece una vigencia de SEIS (6) meses (Numeral 7); y la adjudicación para provisión del ítem 1, Gas Licuado de Petróleo Butano FCA Argentina, en una cantidad mínima de 1.950 Tm y una cantidad máxima de 2.100 Tm, a un precio Diferencia USD/TM 22,18; y, el ítem 2, Gas Licuado de Petróleo Propano FCA Argentina, en una cantidad mínima de 700 Tm y una cantidad máxima de 1.400 Tm a un precio Diferencia USD/TM 29,16 (Numeral 8); y, en el numeral 21, se designa a la Gerencia de Comercio Exterior como unidad administradora del contrato.

1.2 Por Nota DOC Nro. 001/23, de fecha 02 de enero de 2023, la Dirección Operativa de Contratación se dirige a la firma PAN AMERICAN ENERGY S.A. SUCURSAL ARGENTINA y solicita la conformidad para la adecuación del Contrato a la Adenda Nro. 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. José María Ayala
Mat. C.S.J. Nº 11.420

Según puede verse la modificación pretendida afecta al **numeral 8** del contrato, en la parte que se indica que el promedio de las cotizaciones a ser utilizadas pasa de ser de *lunes a viernes* a *lunes a jueves*.

1.3 Por nota fechada el 03 de enero de 2023, de la firma PAN AMERICAN ENERGY cuya copia se encuentra adjunta a los antecedentes puestos a estudio, se expresa la conformidad con la modificación propuesta en la Nota DOC 001/23. Se hace nota que esta nota esta firmada por una persona que dice ser Sandra Judit Wolkomirski, cuyo nombre no está registrado en el Contrato PR/PR Nro. 070/2022.

(2) Sustento Normativo

2.1 Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

2.2 Ley Nro. 3439/2007 "Que modifica la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

2.3 Decreto Nro. 2992, del 09 de diciembre de 2019 "Que Reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007.

2.4 Resolución DNCP Nro. 4576/20 "Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley Nro. 2051/2003".

(3) Análisis

3.1 Verificado el Borrador de Adenda remitido por la DOC se observa que el mismo se ajusta a lo solicitado por la Dirección Operativa de Contratación en su Nota DOC Nro. 001/23

3.2 De igual forma se observa se cuenta con una nota que expresa la conformidad de la firma proveedora PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA.

3.3 Que si bien el presente caso se trata de una adenda de adecuación al Contrato ya firmado, como fuera previsto también en su oportunidad a través una

Abg. José María Ayala
Mat. C.S.J. N° 11.420

Adenda al Pliego de Bases y Condiciones del llamado, cuya consecuencia es el contrato que debe ajustarse al mismo, como puede verificarse en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP):www.contraciones.gov.py, razón por la cual corresponde de igual forma a la Unidad Administradora del contrato, en este caso, la Gerencia de Comercio Exterior, se exprese al respecto, puesto que lo pretendido (implementación de una Adenda de adecuación a un contrato) precedido por un pliego de bases y condiciones modificado también debería seguir su misma suerte, es decirla modificación del contrato en sus mismos términos.

3.4. Corresponde mencionar que resulta necesario que para su estudio se adjunte en estos casos entre los antecedentes la copia del contrato cuya modificación se pretende.

(3) Conclusión

De esta forma, se considera corresponde remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación (DOC) para que previa consideración de lo mencionado en el numeral Tres punto Tres (3.3) de esta Nota Interna, por su intermedio se pueda poner a consideración de la Presidencia la implementación del mismo.

Es nuestro dictamen.

Abg. José María Ayala
Mat. C.S.J. N° 11.420